



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de San Luis

RECTORADO

SAN LUIS, 8 AGO. 1991

VISTO:

La Ordenanza N° 18/91-CS (Expte. N° D-1-296/90), mediante la //
cual el Honorable Cuerpo ordena la creación del Programa de Educación Abierta/a Distancia en el ámbito del Rectorado de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que el estudio e incorporación de nuevas técnicas de enseñanza reviste prioritario interés con miras al logro de mejores niveles de aprendizaje.

Que el desarrollo y creciente complejidad de las tareas abordadas requieren un esquema organizacional adecuado, consistente en un Centro que sería conveniente que funcionara en dependencia de esta Secretaría.

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Créase un CENTRO DE EDUCACION ABIERTA/A DISTANCIA en el ámbito del Rectorado de la Universidad Nacional de San Luis, el que dependerá de la Secretaría Académica de Rectorado, colaborando también para la consecución / de los objetivos previstos, la Secretaría de Extensión Universitaria de esta Casa de Altos Estudios.

ARTICULO 2º.- Son funciones del CENTRO DE EDUCACIONA ABIERTA/A DISTANCIA:
- Ofrecer un servicio a la comunidad que permita la inserción o reinserción en la Universidad Nacional de San Luis (integrando al proceso de medios / tecnológicos apropiados), a grupos sociales que por diferentes motivos // (geográficos, económicos, laborales u otros) están alejados de la enseñanza universitaria.

Corresp. Ordenanza N° 31

[Handwritten signature]
D. ALBERTO F. FUCHMULLER
RECTOR

[Handwritten signature]
Lilian Polzer de García
Secretaría Académica
U. N. S. L.